

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Profesional.
- c) Encomienda al Mérito Profesional.
- d) Placa al Mérito Profesional.
- e) Medalla al Mérito Profesional.

- e.1) Distintivo Rojo.
- e.2) Distintivo Blanco.

- f) Medalla al Mérito Policial.
- g) Medalla de la Policía Local.

3. La distinción establecida en el apartado. a) su concesión corresponde en ambos casos al Consejero de Seguridad Ciudadana, por razones de su cargo o bien mediante propuesta realizada a la Consejería de Seguridad Ciudadana por otra autoridad o cualquier persona física o jurídica.

4. Las distinciones expresadas en los apartados. b), c) y d) su concesión corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

5. Las distinciones expresadas en los apartados. e) y f) su concesión corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

6. Las distinción expresada en el apartado. g) su concesión corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

7. Los Méritos justificativos para la concesión de las referidas distinciones deberán quedar acreditados en el correspondientes expediente.

Artículo 51.- Felicitaciones.

1. Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

2. Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión en la Orden del Cuerpo; en el caso que sean privadas, se pondrá en conocimiento del interesado para propia satisfacción personal.

Artículo 52.- “Cruz, Encomienda, Placa , Medalla al Mérito Profesional y Medalla al Mérito Policial” :

1. Serán recompensados con Cruz al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de diez años o superior de servicio ininterumpido.

2. Serán recompensados con Encomienda al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de veinte años o superior de servicio ininterumpido.

3. Serán recompensados con Placa al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de treinta años o superior de servicio ininterumpido.

4. Serán recompensados con Medalla al Mérito Profesional a aquellos miembros del Cuerpo que durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles o arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local:

4.1 Con Distintivo Rojo, cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

4.2 Con Distintivo Blanco , cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido del patriotismo o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.
- c) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

5. Serán recompensados con Medalla al Mérito Policial, para personas ajenas al Cuerpo que se hagan acreedoras de ello por su decisiva colaboración con la Policía Local, practiquen actos de relevante importancia o así resulte aconsejable por otros importantes motivos.